

**MINTRABAJO** No. Radicado 11E1201733210000004815  
Fecha 2017-04-20 11:45:09 am  
Remitante **DESPACHO OFICINA ESPECIAL**  
Destinatario Sede **CENTRALES DT**  
Depon **GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL**  
Anexos 1 Folios 1  
Al responsable de la oficina Base Número de Radicado  
COR11E1201733210000004815

*20*

*20*

00000714

Apartadó, 05 de abril de 2017

**MEMORANDO**

Para: **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GARCÍA**  
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL  
Carrera 14 N° 99 – 33 Ministerio del Trabajo  
Bogotá - Colombia

De: **MARLENE CARABALLO RODRÍGUEZ**  
INSPECTORA DE TRABAJO (E)

Referencia: Constancia de depósito de prórroga de una Convención Colectiva


De manera atenta me permito enviarle depósito de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la empresa **AGUAS REGIONALES EPM S.A.E.S.P.** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS, CORPORACIONES AUTONÓMAS E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA. "SINTRAEMSDS"**.

Atentamente,

  
**MARLENE CARABALLO RODRÍGUEZ**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social (E)

Folio: (1)  
Elaboró: Marlene C.R.  
Revisó/Aprobó: Fara M. A.

*CoA = 5187-82*

	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Oficina Especial de Urabá - Apartadó**  
 Inspector de Trabajo: **MARLENE CARABALLO RODRÍGUEZ**  
 Número 006

<b>CIUDAD:</b>	<b>APARTADÓ</b>	<b>FECHA:</b>	<b>05</b>	<b>04</b>	<b>2017</b>	<b>HORA</b>	<b>2:30 P.M.</b>
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>SANDRA GABRIELA TROCHEZ DÍAZ</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>32.288.383</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>Representante Legal Suplente AGUAS REGIONALES EPM S.A.E.S.P</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>Calle 97 A. No. 104 - 13 Barrio el humedal, Apartadó - Antioquia</b>		
<b>No. TELÉFONO</b>	<b>8286657</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>buzoncorporativo@aguasdeurabá.com</b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<input type="checkbox"/> Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>AGUAS REGIONALES EPM S.A.E.S.P</b>					
<b>Y</b>	<input type="checkbox"/> Organización Sindical		<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS, CORPORACIONES AUTONÓMAS E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA. "SINTRAEMSDS".</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>Entre 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>230</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		<input type="checkbox"/> Nacional	<input type="checkbox"/> Regional	<input checked="" type="checkbox"/> x Local
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>		<b>9</b>		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

**MARLENE CARABALLO R.**  
 Inspector de Trabajo (Oficina Especial de Urabá- Apdó)

**SANDRA GABRIELA TROCHEZ DIAZ**  
 El Depositante

Apartadó, 4 de abril de 2017

20170930001195

Señores  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
La Ciudad

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Oficina Especial de Urabá

RADICADO N° 476  
APARTADÓ 5 ABR 2017

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA



Correspondencia

**Asunto:** Depósito de la convención colectiva celebrada entre Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas e Institutos Descentralizados De Colombia - SINTRAEMSDES

Cordial Saludo,

Con la presente comunicación me permito realizar el Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas e Institutos Descentralizados De Colombia - SINTRAEMSDES-, que pone fin al conflicto colectivo de trabajo con ocasión de la presentación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato a la Empresa, el pasado 12 de enero de 2016.

Atentamente,

  
SANDRA GABRIELA TROCHEZ DIAZ  
Gerente (E)  
Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.

**CONVENCION COLECTIVA DE LA EMPRESA AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CORPORACIONES AUTÓNOMAS E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA - SINTRAEMSDES**

**CAPÍTULO I  
APLICACIÓN, ASUNTOS Y PERMISOS SINDICALES**

**Artículo 1. Aplicación y Ámbito.** El presente documento beneficiará a los trabajadores afiliados a Sintraemsdes y que se encuentren vinculados laboralmente con la empresa al momento de la firma de la presente convención colectiva, sin perjuicio de extensión en los términos de la Ley a los no sindicalizados.

**Artículo 2. Reconocimiento del Sindicato.** La empresa AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P., o como se denomine en el futuro, reconoce al Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia SINTRAEMSDES, con personería jurídica número 1832 de noviembre 4 de 1970 como representante de los trabajadores afiliados.

**Artículo 3. Descuentos.** La Empresa descontará cada mes a los trabajadores sindicalizados y los que se beneficien, el uno por ciento (1%) del salario mensual de acuerdo a los estatutos de SINTRAEMSDES, como cuota sindical. Estos dineros serán consignados por la empresa en la cuenta de SINTRAEMSDES Subdirectiva Urabá y Subdirectiva San Jerónimo, según corresponda de acuerdo con la afiliación que tenga cada trabajador.

**Artículo 4. Aportes al Sindicato.** La Empresa entregará a SINTRAEMSDES, cada año, en el mes de febrero, un auxilio sindical equivalente a dieciocho (18) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales se distribuirán en catorce (14) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la Subdirectiva Urabá y cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la Subdirectiva San Jerónimo, que serán consignados a la cuenta de SINTRAEMSDES Subdirectiva Urabá y Subdirectiva San Jerónimo, para que asuma gastos operativos, viáticos, etc.

**Artículo 5. Permisos sindicales.** La Empresa concederá los siguientes permisos sindicales:

**a. Permiso para Asamblea de Trabajadores:** La Empresa otorgará dos (2) permisos sindicales anuales, no acumulables, remunerados, de media jornada, uno (1) por semestre, para que la Organización Sindical realice asambleas ordinarias y/o extraordinarias de trabajadores, los cuales se tramitarán con tres (3) días hábiles de antelación ante el Área de Gestión Humana o quien haga sus veces. Así mismo, a efectos de facilitar el transporte a las reuniones de asamblea, la Empresa otorgará dos (2) horas adicionales en cada uno de estos permisos.

**b. Un permiso cada quince (15) días, para los trece (13) miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Urabá, registrados e inscritos ante el Ministerio de Trabajo como integrantes de la misma conforme a los estatutos del Sindicato, el cual se concederá a partir de las doce del mediodía (12 p.m.) y de conformidad con la programación que la**

*[Handwritten signature]*  
1/1/17

organización sindical entregue a la Empresa. El día de celebración de la reunión de Junta Directiva, cada uno de los miembros de la Junta Directiva trabajará continuamente desde su hora de ingreso hasta las doce del mediodía (12 p.m.) para poder obtener el permiso. Estos permisos no serán acumulables.

c. Cuatro (4) horas mensuales, para que la Junta Directiva de la Subdirectiva San Jerónimo realice sus reuniones. Este permiso se concederá a once (11) de sus miembros que estén registrados e inscritos ante el Ministerio de Trabajo, como integrantes de la misma, conforme al estatuto del Sindicato.

d. Tres (3) permisos anuales, no simultáneos y no acumulables, cada uno de los cuales tendrá una duración no mayor a tres (3) días, para un máximo de cuatro (4) trabajadores afiliados a la Subdirectiva Urabá del sindicato, con el fin de que asistan a cursos de capacitación sindical en cualquier parte del país. El sindicato entregará a la Empresa con una antelación no menor de cinco (05) días calendario la programación del respectivo evento, con el fin de que ésta adopte las medidas administrativas necesarias para cubrir tales ausencias.

e. Un permiso de cinco (5) días, para cuatro (4) trabajadores de la Subdirectiva Urabá beneficiados, por año, no acumulables, para asistir a congresos sindicales.

f. Tres (3) días para dos (2) eventos en el año, para que dos (2) trabajadores afiliados a la Subdirectiva San Jerónimo asistan a cursos, capacitaciones o congresos programados por la Organización Sindical en el territorio nacional.

g. Para asistir a reuniones en pleno de Junta Directiva Nacional de Sintraemsdes, un (1) permiso por año, no acumulable de dos (2) días para los trece (13) miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Urabá y para seis (6) miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva San Jerónimo.

h. Para asistir a la Asamblea Nacional de Delegados de Sintraemsdes, que se celebren conforme los estatutos de la organización sindical, se concederá un permiso sindical remunerado en cada semestre de máximo tres (3) días, para cinco (5) delegados de la Subdirectiva Urabá y dos (2) delegados de la Subdirectiva San Jerónimo, cuando la reunión de Asamblea se celebre en la ciudad de Medellín. Cuando la reunión de Asamblea Nacional de Delegados se celebre en una ciudad diferente a Medellín el permiso será de cuatro (4) días para cinco (5) delegados a elección de la Subdirectivas.

i. Dos (2) permisos mensuales, no acumulables, de medio (1/2) día para diligencias sindicales para cuatro (4) miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Urabá del Sindicato, los cuales se tramitarán y radicarán con un (1) día calendario de antelación ante el Área de Gestión Humana o quien haga sus veces.

**Parágrafo Primero:** La subdirectiva San Jerónimo se obliga a tramitar estos permisos con tres (3) días hábiles de anticipación.

**Parágrafo Segundo:** Para el reconocimiento y pago de estos permisos, es obligación del trabajador presentar la constancia de asistencia al evento respectivo.

**Artículo 6. Viáticos para asistir Asamblea Nacional de Delegados.** La Empresa reconocerá viáticos de conformidad con la tabla aprobada para tal efecto, y el transporte aéreo para cinco (5) delegados de la Subdirectiva Urabá del Sindicato para asistir a una (1) asamblea nacional de delegados por una (1) sola vez al año. Para ello, reconocerá tiquetes aéreos y viáticos desde Apartadó a las ciudades de Medellín, Bucaramanga, Bogotá, Pereira o Manizales. Cuando la Asamblea tenga lugar en ciudad diferente a las anteriormente referidas, sólo concederá viáticos y tiquetes aéreos hasta la ciudad de Medellín.

Para los trabajadores afiliados a la Subdirectiva San Jerónimo, la Empresa concederá los viáticos para los eventos descritos en los literales f, g y h de la cláusula anterior, de acuerdo a la resolución de viáticos aprobada para los trabajadores de la entidad.

**Artículo 7. Restablecimiento del cargo.** Todo trabajador que esté cumpliendo la labor sindical que lo ausente de su trabajo y haya sido reemplazado en su cargo, volverá a ocupar el puesto que tenía una vez concluida su labor sindical. Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., no tomará ninguna represalia contra un trabajador por razón de sus vinculaciones sindicales.

## CAPÍTULO II ASUNTOS LABORALES

**Artículo 8. Trámite Disciplinario.** En los procesos disciplinarios la empresa seguirá estrictamente el debido proceso conforme a las normas que regulen el mismo, dando especial cumplimiento a los principios de celeridad e inmediatez.

**Artículo 9. Terminación del contrato por justa causa.** Son justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo las previstas en la Ley 734 de 2002, o la norma que lo modifique.

Esta cláusula tendrá aplicación si de acuerdo con las normas vigentes el régimen disciplinario aplicable a la Empresa sea el Código Único Disciplinario. Si por el cambio de legislación, composición accionaria de la Empresa o naturaleza jurídica de la misma, el régimen disciplinario es el establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y reglamento interno de trabajo, se dará aplicación a las justas causas de terminación establecidas en estas normativas.

## CAPÍTULO III SALARIOS

**Artículo 10.** La Empresa incrementará los salarios de los trabajadores beneficiados de la presente convención colectiva así:

**Primer año:** período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, en un porcentaje igual al IPC certificado por el DANE para el año 2015 más uno punto dos (1.2%) puntos, sin perjuicio del pago de dominicales, festivos, prestaciones y demás recargos legales.

m

mf



**Segundo año:** período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, en un porcentaje igual al IPC certificado por el DANE para el año 2016 más un (1%) punto.

**Tercer año** periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, en un porcentaje igual al definido por el gobierno nacional para el salario mínimo legal del año 2018.

**Artículo 11. No disponibilidad.** La Empresa no remunerará a los trabajadores por servicios no prestados. En consecuencia, no se programarán turnos de disponibilidad durante las jornadas de descanso.

#### **CAPÍTULO IV PRESTACIONES Y/O AUXILIOS EXTRALEGALES**

La Empresa concederá las prestaciones y/o auxilios extralegales que a continuación se detallan, las cuales acuerdan las partes que ninguna constituye salario y en consecuencia no se tendrán en cuenta para liquidar prestaciones sociales, en los términos autorizados por la legislación laboral vigente.

**Artículo 12. Prima primer semestre.** La Empresa concederá a cada trabajador beneficiado una Prima equivalente a cuatro (4) días de salario básico, la cual se pagará conjuntamente con la prima de servicios del mes de junio.

**Parágrafo.** El pago será total cuando el trabajador haya laborado completamente el primer semestre, en caso contrario se pagará proporcionalmente.

**Artículo 13. Prima de navidad.** La Empresa concederá a cada trabajador beneficiado una Prima de Navidad equivalente a cuatro (4) días de salario básico, la cual se pagará conjuntamente con la prima de servicios del mes de diciembre.

**Parágrafo.** El pago será total cuando el trabajador haya laborado completamente el año calendario respectivo, en caso contrario se pagará proporcionalmente.

**Artículo 14. Prima de vacaciones.** La empresa concederá a cada trabajador beneficiado una prima de vacaciones equivalente a siete (7) días de salario básico, la cual se pagará conjuntamente con la liquidación de vacaciones.

**Parágrafo.** El pago será total cuando el trabajador haya laborado un (1) año completo, en caso contrario se pagará proporcionalmente.

**Artículo 15. Prima de antigüedad.** La Empresa otorgará una prima de antigüedad al trabajador que cumpla el tiempo de servicio determinado de acuerdo a la siguiente escala:

1. **Cinco (5) Años de Antigüedad:** Una suma equivalente a cinco (5) días del salario básico devengado por el trabajador beneficiado.
2. **Diez (10) Años de Antigüedad:** Una suma equivalente a diez (10) días del salario básico devengado por el trabajador beneficiado.

m

3. **Quince (15) Años de Antigüedad:** Una suma equivalente a quince (15) días del salario básico devengado por el trabajador beneficiado.
4. **Veinte (20) Años de Antigüedad:** Una suma equivalente a veinte (20) días del salario básico devengado por el trabajador beneficiado.
5. **Veinticinco (25) Años de Antigüedad:** Una suma equivalente a veinticinco (25) días del salario básico devengado por el trabajador beneficiado.

**Parágrafo.** La prima de antigüedad solo se pagará cuando se cumpla el tiempo de servicio pactado, por lo tanto no se pagará proporcionalmente en ningún evento.

**Artículo 16. Dotaciones uniforme de trabajo.** La Empresa suministrará las dotaciones de Ley así, una (1) dotación en el mes de marzo y dos (2) dotaciones en el mes de julio, a los trabajadores sindicalizados y beneficiarios por extensión. Así mismo, entregará anualmente una (1) dotación adicional a los trabajadores operativos que la Empresa determine que, por su específica labor, la misma sufra un mayor y rápido desgaste, ésta dotación adicional se entregará en el mes de noviembre.

**Artículo 17. Auxilio para lentes y monturas.** La empresa reconocerá a los trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios por extensión la suma de setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$78.851) para adquisición de lentes. Así mismo, reconocerá la suma de setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$78.851) para adquisición de montura, reconocimiento que se hará por una sola vez.

Sólo se reconocerá cambio de lentes y de montura por rotura en accidente de trabajo o máximo por una vez al año por prescripción médica que así lo exija.

Se incluye, en las mismas condiciones, al cónyuge o compañero permanente y a los hijos del trabajador, beneficiarios de éste en el sistema de seguridad social en salud. En el caso de los hijos, el reconocimiento se hará hasta el momento en que estos dejen de ser beneficiarios en el sistema de seguridad social.

**Artículo 18. Prima de maternidad y aborto.** La Empresa reconocerá por nacimiento de hijos del trabajador, la suma de ciento ochenta y tres mil quinientos veintisiete pesos (\$183.527).

Igual suma se reconocerá en caso de aborto debidamente certificado por el médico de la EPS.

**Parágrafo.** Este beneficio extralegal sólo se pagará para el nacido vivo con el registro civil y para el aborto cuando se trate de la cónyuge o compañera permanente del trabajador.

**Artículo 19. Auxilio escolaridad.** La Empresa pagará una vez por año en el mes de Mayo, a los trabajadores beneficiados, un Auxilio de Escolaridad equivalente a ciento un mil trescientos ochenta pesos (\$101.380), por cada hijo que se encuentre estudiando preescolar, primaria o secundaria en un plantel legalmente reconocido. )

Para los trabajadores o hijos de los trabajadores que estén cursando estudios superiores en establecimiento legalmente reconocido, la Empresa pagará semestralmente una suma



equivalente a trescientos treinta y siete mil novecientos treinta y tres pesos (\$337.933).

Para que los trabajadores tengan derecho a este auxilio será requisito indispensable la presentación del certificado de escolaridad, certificado que podrá gestionar hasta el mes de mayo del respectivo año para el caso de educación preescolar, primaria y secundaria, y/o antes de iniciar el semestre de estudios superiores respectivo.

**Artículo 20. Auxilio por muerte de familiar y/o del trabajador.** En caso de fallecimiento del trabajador, su cónyuge o compañero permanente o sus hijos, la Empresa pagará un auxilio funerario de ciento ochenta y tres mil quinientos veintisiete pesos (\$183.527).

**Artículo 21. Reajuste de prestaciones extralegales.** Para el segundo y tercer año de vigencia de la convención esto es, (2017 y 2018), el valor de las prestaciones de que tratan los artículos 17, 18, 19 y 20 se incrementará en un porcentaje igual al IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior más cero punto cinco puntos (0.5%).

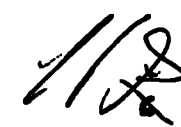
**Artículo 22. Pago de incapacidades.** La Empresa Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P, reconocerá a los trabajadores y beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en caso de enfermedad o accidente de origen común o no profesional, a partir del quinto (5) día de incapacidad continúa reconocida por la EPS, un auxilio equivalente al faltante del salario que devenga el trabajador al momento de generarse la incapacidad, que no sea cubierto por la EPS. Este auxilio no constituirá salario para efectos prestacionales. En todo caso este subsidio se reconocerá hasta el día 180 de incapacidad.

## CAPÍTULO V PERMISOS ESPECIALES

**Artículo 23. Permisos por emergencias.** La Empresa concederá el permiso necesario remunerado, para que el trabajador asista a citas médicas, citas con la ARL o diligencias judiciales, por el tiempo que dure, previa presentación de la constancia.

**Artículo 24. Permisos por cirugía u hospitalización.** Cuando alguno de los familiares inscritos por el trabajador como beneficiarios en la empresa y/o en el sistema de seguridad social o los padres y hermanos del trabajador, sean sometidos a una intervención quirúrgica u hospitalización, cuya duración sea de cuatro (4) o más horas, la Empresa le concederá un permiso remunerado de tres (3) días hábiles para acompañar a su familiar durante la contingencia. Estos permisos se extenderán en dos (2) días más, cuando el hecho ocurra por fuera de la subregión de Urabá, si el trabajador se encuentra asignado a esta zona, u Occidente, si es éste el caso.

**Artículo 25. Permiso por Fallecimiento.** En caso de fallecimiento de un trabajador, la Empresa concederá permiso remunerado a los trabajadores para asistir a las honras fúnebres del compañero de trabajo, siempre y cuando, a juicio de la Empresa, no se afecte la prestación del servicio.



**Artículo 26. Permisos para matrimonio.** La Empresa concederá al trabajador que contraiga matrimonio un permiso remunerado de cinco (5) días hábiles.

## **CAPÍTULO VI VIVIENDA**

**Artículo 27. Fondo Rotatorio de Vivienda.** Durante la vigencia de la presenta convención, la Empresa incrementará en cien millones de pesos (\$100.000.000) el valor destinado al Fondo Rotatorio de Vivienda para la compra, mejora, construcción de vivienda de los trabajadores beneficiados. La capitalización del Fondo se hará por la empresa en la medida que vayan surgiendo necesidades de realizar el desembolso de los préstamos.

**Artículo 28. Comité de Vivienda.** El Comité de Vivienda estará compuesto por cuatro (4) miembros, con voz y voto, dos (2) designados por la Empresa y dos (2) designados por el Sindicato. Tendrá como función reglamentar el funcionamiento, requisitos de adjudicación del crédito, garantías, intereses etc.; para compra, construcción y mejora de vivienda.

## **CAPÍTULO VII DEPORTE Y CULTURA**

**Artículo 29.** La Empresa anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses del año, comprará de acuerdo con procedimiento establecido en el Manual de Contratación, implementos deportivos y culturales por valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de los cuales dos (2) se destinarán a la región de Urabá y uno (1) a la región de Occidente. La elección y distribución de los implementos para todas las sedes se hará conjuntamente entre cada subdirectiva de la organización sindical y la empresa, según el territorio y los aportes pactados.

## **CAPÍTULO VIII APRENDICES**

**Artículo 30. Aprendices del SENA.** La empresa en concordancia con las políticas de Responsabilidad Social Empresarial, patrocinará a los aprendices SENA en un mínimo que no podrá ser inferior a lo estipulado por la ley. La empresa establecerá los requisitos para su patrocinio, priorizando a los hijos de los trabajadores en los procesos de selección, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido y se trate de actividades comprendidas dentro del objeto social de la empresa.

## **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 31. Vigencia.** La presente convención tendrá una vigencia de tres (3) años, comprendidos entre el primero (1) de enero de 2016 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Se reconocerá a los trabajadores beneficiados, con contrato de trabajo vigente al momento de suscripción de la presente convención, el retroactivo causado entre el primero (1) de enero de 2016 hasta la fecha de firma del presente documento, por concepto de salarios, prestaciones sociales y extralegales, o el valor proporcional que corresponda si su vinculación se dio posterior a esta fecha.

El pago del retroactivo correspondiente al salario, se realizará a más tardar en la primera quincena del mes de abril de 2017. El retroactivo que corresponde a primas, prestaciones, extralegales y novedades, se cancelará a más tardar en la última quincena del mes de abril de 2017.

**Artículo 32. Terminación del conflicto colectivo.** Las partes con la firma del presente documento aceptan esta convención colectiva de trabajo, finalizando el conflicto laboral que iniciara con la presentación de los pliegos de peticiones por parte de las subdirectivas San Jerónimo y Urabá de la organización sindical el 12 de enero de 2016, cuya etapa de arreglo directo culminó el día 29 de febrero de 2016. Por lo anterior, no habrá lugar a convocatoria del Tribunal de Arbitramento o cualquier instancia judicial.

En consecuencia, el Sindicato y la Empresa se obligan a presentar ante el Ministerio de Trabajo el desistimiento de la petición de convocatoria de Tribunal de Arbitramento. En todo caso, esta convención colectiva de trabajo con su constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo se entenderá, para todos los efectos legales, como el desistimiento de tal petición.

Así mismo, la organización sindical se obliga a presentar desistimiento ante las autoridades correspondientes por cualquier denuncia y/o querrela penal, laboral o administrativa que hubiese interpuesto en contra de funcionarios de la empresa con ocasión del conflicto colectivo de trabajo. Así mismo la empresa se compromete a no continuar con el proceso de cese ilegal de actividades originado con ocasión de este conflicto colectivo de trabajo.

**Artículo 33. Bonificación única.** La Empresa pagará a cada trabajador afiliado al sindicato con contrato de trabajo vigente al momento de firma de este acuerdo, una bonificación única, no constitutiva de salario, por valor de ciento setenta y cinco mil pesos (\$175.000). Esta bonificación se pagará en la primera quincena del mes de abril de 2017.

**Artículo 34. Vigencia de derechos.** Las normas contempladas en la Convención Colectiva anterior que no hayan sido modificados o sustituidos en la presente convención continuarán siendo parte integrante de la presente Convención Colectiva de Trabajo. Las dudas que surjan en la interpretación de esta convención se resolverán conforme a los principios legales de condición más beneficiosa y favorabilidad para el trabajador.

**Artículo 35. Sustitución patronal.** En el evento de presentarse una transformación de la naturaleza jurídica de la empresa o una escisión de alguno de sus negocios, AGUAS

REGIONALES EPM S.A. E.S.P. obrará en sus actuaciones laborales con sujeción a la normatividad legal que regula el fenómeno jurídico de la sustitución patronal.

Artículo 36. Publicación. Con el objeto de dar publicidad a la presente convención colectiva de trabajo, la Empresa editará doscientos (200) ejemplares, que serán distribuidos entre el personal por la Organización Sindical. El plazo de entrega será dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la presente convención colectiva. El diseño de la nueva convención se hará conjuntamente entre las partes y en la portada se imprimirán los logotipos de la Empresa y de SINTRAEMSDS Subdirectivas Urabá y San Jerónimo.

Para constancia se firma la presente por los titulares facultados:

SANDRA GABRIELA TROCHEZ DIAZ  
Gerente Encargada Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.

NÉSTOR DARIÓ MONSALVE CASTAÑO  
Presidente Nacional Sintraemsdes

CASTEIR BANGUERA CÓRDOBA  
Presidente Subdirectiva Urabá Sintraemsdes

CARLOS HUMBERTO ORREGO ROJAS  
Presidente Subdirectiva San Jerónimo Sintraemsdes

### MINISTERIO DEL TRABAJO

5 ABR 2017  
Mo, a los 5 de ABR 2017, en la Oficina Especial de Urabá, se recibió la convención Colectiva Pacto Colectivo Firmada el día 31/12/17  
Entre la Empresa AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. y el Sindicato SINTRAEMSDS o sus trabajadores.

ENTREGADO POR: Sandra Gabriela Trochez  
RECIBIDO POR: Casteir Banguera

Auxiliar Administración



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2017/02/20 - 14:08:12, Recibo No. S000010205, Operación No. 01NBE0220048

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: yEbJm6RmtM**  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA:**

NOMBRE : AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.  
N.I.T: 900072303-1  
+ DIRECCION COMERCIAL:CL 97A 104-13 BRR EL HUMEDAL  
FAX COMERCIAL: 8289957  
DOMICILIO : APARTADO  
TELEFONO COMERCIAL 1: 8286657  
TELEFONO COMERCIAL 2: 8286659  
TELEFONO COMERCIAL 3: 8285811  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 97A 104-13 BRR EL HUMEDAL  
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.aguasdeuraba.com  
MUNICIPIO JUDICIAL: APARTADO  
\*E-MAIL COMERCIAL:buzoncorporativo@aguasdeuraba.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:aguasdeuraba@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8286657  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3013604530  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 8289957

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
3700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

**CERTIFICA:**

MATRICULA NO. 00046519  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 27 DE FEBRERO DE 2006  
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 30 DE MARZO DE 2016

**CERTIFICA:**

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000045 DE NOTARIA UNICA DE APARTADO DEL 18 DE ENERO DE 2006 , INSCRITA EL 27 DE

..... CONTINUA .....



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2017/02/20 - 14:08:12, Recibo No. S000010205, Operación No. 01NBE0220048

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: yEbJm6RmtM**  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00005981 DEL LIBRO IX,  
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: AGUAS DE URABA S.A. E.S.P.  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000196 DE NOTARIA UNICA DE  
APARTADO DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE  
2016 BAJO EL NUMERO 00013221 DEL LIBRO IX,  
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : AGUAS DE URABA S.A. E.S.P.  
POR EL DE : AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4934 DE NOTARIA TERCERA DE  
MEDELLIN DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 , INSCRITA EL 20 DE ENERO DE  
2016 BAJO EL NUMERO 00013140 DEL LIBRO IX,  
LA PERSONA JURIDICA REGISTRO FUSION EN EL CUAL INFORMA : FUSION  
DE LA SOCIEDAD AGUAS DE URABA S.A.E.S.P. A LA SOCIEDAD REGIONAL  
DE OCCIDENTE S.A.E.S.P.

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000157	2007/01/26	NOTARIA 26	MED	00006533	2007/02/06
0001611	2007/03/15	NOTARIA 29	MED	00006629	2007/03/26
0000006	2010/08/11	APARTADO	APA	00008434	2010/09/03
0000815	2013/06/12	NOTARIA UNICA	APA	00010815	2013/06/28
0002460	2014/12/17	NOTARIA UNICA	APA	00011813	2014/12/26
0000001	2015/01/15	CONTADOR PUBLICO	APA	00011903	2015/02/05
0000001	2015/09/25	CONTADOR PUBLICO	APA	00012910	2015/09/28
0002441	2015/12/01	NOTARIA UNICA	APA	00013031	2015/12/02
4934	2015/12/29	NOTARIA TERCERA	MED	00013140	2016/01/20
0000001	2016/01/28	REVISOR FISCAL	APA	00013160	2016/01/29
0000196	2016/02/05	NOTARIA UNICA	APA	00013221	2016/02/15

**CERTIFICA:**

**VIGENCIA:** QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION  
HASTA EL 18 DE ENERO DE 2056

**CERTIFICA:**

**OBJETO SOCIAL:** LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA  
PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO, ASI COMO LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS  
PROPIAS DE CADA UNO DE ESTOS SERVICIOS, Y EL TRATAMIENTO Y  
APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS. ADICIONALMENTE LA SOCIEDAD PODRA  
PRESENTAR A TERCEROS SERVICIOS TECNICOS DE CONSULTORIA,  
SUPERVISION, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y /U OPERACION U OTROS  
SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A ELLOS. PARA EL DESARROLLO DE SU

..... CONTINUA .....



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2017/02/20 - 14:08:12, Recibo No. S000010205, Operación No. 01NBE0220048

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: yEbJm6RmtM**  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

OBJETO SOCIAL PODRA TENER INVERSIONES DE CAPITAL EN SOCIEDADES U OTRAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SIMILARES Y GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LAS MISMAS EN LA MEDIDA DE SU PARTICIPACION PORCENTUAL EN ELLAS. SE ENTENDERA INCLUIDA EN EL OBJETO SOCIAL LA CELEBRACION DE LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRA PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES COLECTIVAS.

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
 VALOR :\$65,118,585,000.00  
 NO. DE ACCIONES:95,500.00  
 VALOR NOMINAL :\$681,870.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
 VALOR :\$61,128,281,760.00  
 NO. DE ACCIONES:89,648.00  
 VALOR NOMINAL :\$681,870.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
 VALOR :\$61,128,281,760.00  
 NO. DE ACCIONES:89,648.00  
 VALOR NOMINAL :\$681,870.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\***  
QUE POR ACTA NO. 20 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2016 , INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00013613 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL OCHOA POSADA SANTIAGO	C.C.00071693568
PRINCIPAL RAMIREZ TIRADO JORGE WILLIAM	C.C.00071679887
PRINCIPAL ARANGO ARANGO LUIS FERNANDO	C.C.00008350385
PRINCIPAL DIAZ GUTIERREZ SANTIAGO	C.C.00071772454
PRINCIPAL GALLEGO ALZATE JAMES ENRIQUE	C.C.00071878406

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\***  
QUE POR ACTA NO. 20 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2016 , INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00013613 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2017/02/20 - 14:08:12, Recibo No. S000010205, Operación No. 01NBE0220048

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: yEbJm6RmtM**  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

SUPLENTE	
LONDOÑO TORO MARTA LUCIA	C.C.00043005955
SUPLENTE	
GONZALEZ RAMIREZ JUAN CARLOS	C.C.00071634606
SUPLENTE	
ORDUZ AGUILAR CARLOS ISRAEL	C.C.00079043270
SUPLENTE	
MARTINEZ ECHEVERRI EDGARDO GERARDO	C.C.00014878999
SUPLENTE	
ORTIZ PALACIOS JAIRO ENRIQUE	C.C.00006706923

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000099 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ENERO DE 2015 , INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00011962 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PINILLA GALLEGO CARLOS HERNANDO	C.C.00093386126

QUE POR ACTA NO. 0000093 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00011733 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

* REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
* TROCHEZ DIAZ SANDRA GABRIELA	C.C.00032288383

**\*\* CONSEJO DIRECTIVO: \*\***

QUE POR ACTA NO. 118 JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JUNIO DE 2016 , INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00013805 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIO GENERAL	
RINCON FLOREZ SAADY ESTEBAN	C.C.01090362733

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS ESTARA A CARGO DEL GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL: PARA CELEBRAR O EJECUTAR SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

..... CONTINUA .....





CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2017/02/20 - 14:08:12, Recibo No. S000010205, Operación No. 01NBE0220048

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: yEbJm6RmtM**

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
REÑUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

DE LA SOCIEDAD. TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO. AL RESPECTO, EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. AQUELLOS ACTOS QUE EXCEDAN LA MENCIONADA CUANTIA, ASI COMO AQUELLOS A QUE SE MENCION EL NUMERAL 10 ° DEL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO, REQUERIRAN LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) DIRIGIR LA SOCIEDAD EN SUS RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS Y COMPROMETERLA CON SUS ACTOS. 4) SER EL RESPONSABLE DE ESTABLECER Y MANTENER EL CONTROL INTERNO, ENTENDIDO COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE PLANEACION Y EJECUCION, REALIZADOS POR LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA DE MODO QUE MEDIANTE INDICADORES DE OBJETIVOS PRECISOS SE ASEGURE EL MEJORAMIENTO Y LA EVALUACION DE LA COMPAÑIA. 5) SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ, COMPLETA Y OPORTUNA A LAS COMISIONES DE REGULACION, A LA SUPERINTENDENCIA COMPETENTE Y A LAS PERSONAS A QUIENES ESTAS HAYAN CONFIADO LA RESPONSABILIDAD DE OBTENERLA, INFORMAR, POR MEDIOS ADECUADOS PARA OBTENER LA CONVENIENTE DIVULGACION EN EL TERRITORIO DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, DE LAS CONDICIONES UNIFORMES DE LOS CONTRATOS REFERENTES A LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SOCIEDAD. 6) ORDENAR QUE SE TRAMITEN Y RESPONDAN LAS SOLICITUDES DE LOS VOCALES DE CONTROL DE LOS COMITES DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. 7) ELABORAR Y PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS CONDICIONES UNIFORMES EN LAS QUE LA SOCIEDAD ESTA DISPUESTA A PRESTAR LOS SERVICIOS Y QUE CONSTITUIRAN LA BASE DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. 8) ELEGIR LIBREMENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPCION DEL REVISOR FISCAL, SALVO AQUELLOS QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS O LA LEY DEBAN SER NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 9) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ACERCA DEL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO IMPLEMENTADAS DURANTE EL PERIODO DE REPORTE. 10) LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

**CERTIFICA:**

**FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:** A) LLEVAR, CONFORME A LA LEY, LOS LIBROS DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRO DE ACCIONISTAS Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS COPIAS QUE DE ELLOS SE EXPIDAN. B) LAS DEMAS QUE LE SEAN ATRIBUIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR EL GERENTE DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EXCLUSIVAMENTE PARA PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, EL SECRETARIO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2017/02/20 - 14:08:12, Recibo No. S000010205, Operación No. 01NBE0220048

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: yEbJm6RmtM**  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

GENERAL TIENE, ADEMÁS DEL GERENTE Y SU SUPLENTE, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, DE TAL MANERA QUE LA PUEDA REPRESENTAR POR SI MISMO O PUEDA OTORGAR LOS PODERES QUE CONSIDERE NECESARIOS. ESPECIALMENTE PUEDE, EN VIRTUD DE DICHA REPRESENTACION EXCEPCIONAL ASISTIR CON PLENOS PODERES A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS. AUN EXTRAJUDICIALMENTE.

**CERTIFICA:**

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE URABA EL 28 DE JUNIO DE 2013, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NO. 10815, NOMBRARON COMO REVISORA FISCAL A LA FIRMA "DELOITTE & TOUCHE LTDA".

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL: \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE APARTADO DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00011546 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PRINCIPAL RANGEL DIAZ ADRIANA CAROLINA	C.C.01085046803
REVISOR FISCAL SUPLENTE CHAPARRO PEÑALOZA EDGAR ANDRES	C.C.01094266303

**CERTIFICA:**

REVISORIA FISCAL: QUE POR ACTA NO. 13 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE URABA EL 9 DE ABRIL DE 2013, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NO.10645, SE NOMBRO LA FIRMA "DELOITTE & TOUCHE LTDA".

**CERTIFICA:**

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 97A 104-13 BRR EL HUMEDAL

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : [www.aguasdeuraba.com](http://www.aguasdeuraba.com)  
MUNICIPIO : APARTADO  
E-MAIL COMERCIAL: [buzoncorporativo@aguasdeuraba.com](mailto:buzoncorporativo@aguasdeuraba.com)

E-MAIL: [aguasdeuraba@gmail.com](mailto:aguasdeuraba@gmail.com)

**CERTIFICA:**

..... CONTINUA .....



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2017/02/20 - 14:08:12, Recibo No. S000010205, Operación No. 01NBE0220048

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: yEbJm6RmtM**  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**  
**3600 CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA**

**CERTIFICA:**

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:**  
**4220 CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO**

**ACTIVIDAD ADICIONAL 1:**  
**3700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

**CERTIFICA:**

**QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.**

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.**

**VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200**

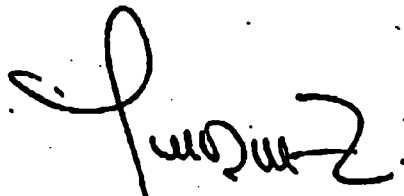
**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE URABA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siluraba.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación yEbJm6RmtM.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA**



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.

Fecha expedición: 2017/02/20 - 14:08:12, Recibo No. S000010205, Operación No. 01NBE0220048

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: yEbJm6RmtM**  
**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS**  
**RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1372956 DEL 23 DE JULIO DE 2007 ,  
INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00006824 DEL LIBRO  
09 , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO  
EMPRESARIAL:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000006 DEL 2 DE JULIO DE 2008 ,  
INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00007383 DEL LIBRO  
09 , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ  
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA  
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**

1) VINCULO DE SUBORDINACION. EE.PP.M. E.S.P. TIENEN EN AGUAS DE URABA S.A. E.S.P. UNA PARTICIPACION ACCIONARIA DIRECTA DEL 56 %.  
2) UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION. ADEMÁS DE TENER EL CONTROL ACCIONARIO, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. COMUNICA A LA SOCIEDAD CONTROLADA, BAJO DIFERENTES ASPECTOS, LAS VENTAJAS ENHERENTES A SU CONDICION DE EMPRESA DESTACADA EN EL AMBITO NACIONAL COMO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALTA CALIDAD, DE MODO QUE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN SU ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA EXPERIENCIA ACUMULADA EN SU GESTION, TRASCIENDEN Y SE INTEGRAN EN LA SITUACION EMPRESARIAL DE LA SUBORDINADA, SIN DETRIMENTO DE LA PERSONALIDAD Y AUTONOMIA JURIDICA DE ESTA. AGUAS DE URABA S.A. E.S.P. ES UNA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE APARTADO. EE.PP.M. E.S.P.: ES UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, CON DOMICILIO EN MEDELLIN Y QUE TIENE COMO OBJETO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGIA, DISTRIBUCION DE GAS COMBUSTIBLE, TELEFONIA FIJA PUBLICA BASICA CONMUTADA Y TELEFONIA LOCAL MOVIL EN EL SECTOR RURAL Y DEMAS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. PUEDE TAMBIEN PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, ASI COMO LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROPIAS DE TODOS Y CADA UNO DE ESTOS SERVICIOS PUBLICOS Y EL TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LAS BASURAS.

**CERTIFICA:**

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS .:

NOMBRE : AGUAS DE URABA  
MATRICULA NO. 00046601 DEL 22 DE FEBRERO DE 2006  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

**CERTIFICA:**

..... CONTINUA .....